



EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-29/2021
“Suministro e instalación de material y puesta en marcha para intervención en viviendas del municipio”

ACTO DE FALLO

En San Pedro Garza García, N.L. siendo las 12:00 horas del día 05 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el artículo 79 de su Reglamento así como los artículos del 195 al 203 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., con la Convocatoria por Licitación Pública Nacional Presencial que se hiciera para este concurso y con las bases del mismo, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la calle Independencia N° 316, Centro de este Municipio, los CC., C.P. José Lorenzo Torres Hernández, Auditor, en representación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia; Arq. Carlos Arturo García Moreno, Encargado de Programas Federales de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; Lic. Juan Manuel Hinojosa Von Borstel, Coordinador de Compras Especiales y Concursos, y la Lic. Gloria Ma. Morales Martínez, Directora de Adquisiciones, con el fin de llevar a cabo el Acto de Fallo, relativo al “Suministro e instalación de material y puesta en marcha para intervención en viviendas del municipio”

Acto seguido se procedió a mencionar al licitante que participaron en los términos indicados en la convocatoria de la licitación.

- **Grupo Pro Crea, S.A. de C.V.**
- **Ma. Esperanza Villa Velázquez**
- **Gumac Construcciones Servicios y Urbanización, S.A. de C.V.**
- **Curriel Ingeniería, S.A. de C.V.**
- **Documsa, S.A. de C.V.**

La Lic. Gloria Ma. Morales Martínez, Directora de Adquisiciones menciona a los representantes que se registraron para este acto.

Por parte de la empresa **Grupo Pro Crea, S.A. de C.V.** se presentó el C. José Asención Walle Rodríguez.

A continuación, se procedió a dar lectura de la Notificación del Fallo:



En San Pedro Garza García, Nuevo León a los 05 días del mes de julio del 2021, vista la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-29/2021 relativa al “Suministro e instalación de material y puesta en marcha para intervención en viviendas del municipio.”

CONSIDERANDO

1. Que a las 11:00 horas del día 25 de junio del año en curso, se efectuó el acto de presentación de propuestas técnicas y económicas, donde se procedió a la apertura de propuesta técnica, contando con la participación de las empresas **Grupo Pro Crea, S.A. de C.V., Ma. Esperanza Villa Velázquez, Gumac Construcciones Servicios y Urbanización, S.A. de C.V., y Curiel Ingeniería, S.A. de C.V.**, obteniendo los siguientes resultados:

Se hizo constar que la empresa **Grupo Pro Crea, S.A. de C.V.**, presentó su propuesta técnica manifestando su intención de participar en las partidas de la 1 a la 30, su propuesta técnica fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases de este concurso en el punto) 16 inciso a.

Por otra parte se hizo constar que la persona física **Ma. Esperanza Villa Velázquez**, presentó su propuesta técnica, manifestando su intención de participar en las partidas 3, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 29, y 30, su propuesta fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases de este concurso en el punto 16) inciso a.

Por lo que respecta a la empresa **Gumac Construcciones Servicios y Urbanización, S.A. de C.V.**, se hizo constar que presentó su propuesta técnica manifestando su intención de participar en las partidas de la 1 a la 30, su propuesta técnica fue revisada de manera cuantitativa, cumplió con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases de este concurso en el punto) 16 inciso a., sin embargo se dejó asentado en el acta la intervención del C.P.C. Roberto Santos Zapata, Director de Auditoría, representante de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, quien hizo constar que la empresa en comento cuenta con un proceso de investigación abierto, referente a inconsistencias en los trabajos realizados en el concurso anterior relativo al “Suministro e instalación de material y puesta en marcha para intervención en viviendas del municipio”; lo cual fue notificado a la empresa y se hizo del conocimiento de los presentes y de la convocante para su consideración en la revisión correspondiente.

Por otra parte se hizo constar que la empresa **Curiel Ingeniería, S.A. de C.V.**, presentó su propuesta técnica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, sin embargo el licitante no cumplió con los siguientes requisitos solicitado en el punto 16 inciso a):

Numeral v: “Documento elaborado en papel membretado de la concursante, firmado de manera autógrafa por la persona física o por el representante legal de la empresa, donde manifieste “Bajo protesta de decir verdad” que cumplen con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal



de la Federación, debiendo de adjuntar documento vigente generado por el SAT en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, cuando menos del mes inmediato anterior a la publicación”.

El licitante no cumplió toda vez que no ajunto el documento vigente generado por el SAT de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Numeral vi: “A efecto de garantizar que el licitante cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para el suministro de los servicios objeto de la presente licitación, éste deberá acreditar dicha experiencia y capacidad, mediante la presentación de copia de 3-tres facturas electrónicas expedidas a favor de dependencias oficiales o particulares, con antigüedad MAYOR A 11 MESES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS. LAS FACTURAS DEBERÁN ESTAR LEGIBLES Y CONTENER CFDI EN ESTADO VIGENTE PARA CONSTATAR LA VERACIDAD DE LAS MISMAS (deberán de coincidir con el objeto de esta licitación y cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 17 D penúltimo párrafo y artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación).”

El licitante no cumplió toda vez que no adjunto las 3 facturas solicitadas.

Numeral ix: “Documento elaborado en papel membretado de la concursante, firmado de manera autógrafa por la persona física o por el representante legal de la empresa, indicando la o las partidas en las que participará.”

Numeral xi. “Documento original, en papel membretado del concursante, firmado de manera autógrafa por el representante legal de la concursante en el que manifieste “Bajo protesta de decir verdad”, que es el único responsable de la relación laboral generada con motivo de la prestación del servicio, deslindando en todo momento a la unidad convocante y/o al municipio de cualquier responsabilidad.”

Numeral xii. Documento elaborado en papel membretado de la licitante, firmado de manera autógrafa por la persona física o por el representante legal de la empresa licitante, donde presente un cronograma de ejecución de los proyectos el cual deberá ajustarse a la vigencia del contrato; en el mismo escrito deberá manifestar su compromiso de cumplir puntualmente con las fechas de avance de obra indicadas en el mismo.

Numeral xiii. Documento elaborado en papel membretado de la licitante, firmado de manera autógrafa por la persona física o por el representante legal de la empresa licitante, “Bajo protesta de decir verdad”, en donde se compromete a entregar a la Dirección de Bienestar Social, un reporte fotográfico de forma semanal del avance de obra de cada vivienda, donde se observen los trabajos realizados.

Numeral xiv. Documento original, en papel membretado del concursante, firmado de manera autógrafa por el representante legal de la concursante en el que manifieste “Bajo protesta de decir verdad”, que se compromete a aceptar revisiones durante el proceso licitatorio o en caso de resultar adjudicado durante la vigencia del contrato, por verificadores municipales dentro de sus instalaciones, cada vez que el municipio lo estime necesario.

ACTO DE FALLO

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-29/2021

“Suministro e instalación de material y puesta en marcha para intervención en viviendas del municipio”



El licitante no cumplió toda vez que no presentó los escritos solicitados.

Derivado de lo anterior la empresa **Curriel Ingeniería, S.A. de C.V.**, quedó descalificada con base al punto **28) DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES** inciso a)” Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las bases”, motivo por el cual se le hizo la devolución del sobre de su propuesta económica en el acto.

Por lo que respecta a la empresa **Documsa, S.A. de C.V.**, se hizo constar que la empresa se registró previamente para el concurso sin embargo presentó un escrito para notificar que no participará en la licitación, así mismo no acudió representante alguno por parte de la empresa el acto de presentación de propuestas, motivo por el cual, quedó **DESCALIFICADA** con base al punto **28) DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES** inciso b), toda vez que la asistencia a este acto es de carácter obligatorio.

2. Que a 11:00 horas del día 30 de junio del año en curso, se efectuó el fallo técnico y apertura de propuesta económica, contando con la participación de las empresas **Grupo Pro Crea, S.A. de C.V., Gumac Construcciones Servicios y Urbanización, S.A. de C.V., y la persona física Ma. Esperanza Villa Velázquez**, siendo el resultado del fallo técnico el siguiente:

Se hizo constar que la empresa **Grupo Pro Crea, S.A. de C.V.**, manifestó su intención de participar en las partidas de la 1 a la 30, la empresa acreditó la etapa técnica en su revisión cualitativa por lo que acto seguido se procedió a la apertura del sobre de su propuesta económica, siendo el importe para el **Anexo 3. “Resumen de Cotizaciones”**, su oferta por la cantidad de **\$5,660,111.72 (cinco millones seiscientos sesenta mil ciento once pesos 72/100 M.N.)** entregó una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de **\$286,000.00 (doscientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)** de Berkley Internacional Fianzas México, S.A. de C.V. con no.bky-01510078487.

A continuación se anexa relación y el costo por partida en la que participó:

NO. DE PARTIDA:	BENEFICIARIO	TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	ALFREDO RODRÍGUEZ DE ANDA	\$177,385.67
2	HILDA REYNA PALOMO	\$131,333.13
3	ANTONIO ALVAREZ ALVARADO	\$163,972.00
4	ANTONIA ESQUIVEL LARA	\$168,660.63
5	SOFIA LOPEZ CRUZ	\$164,974.91



6	AMELIA DURAN NUÑEZ	\$131,669.20
7	LUIS ANGEL LOPEZ LEIJA	\$162,379.78
8	JUAN RAMON SANCHEZ ZUÑIGA	\$257,906.63
9	JUAN SERGIO NAVARRO ARREDONDO	\$143,362.21
10	JULIO CESAR ARVIZU ÁVALOS	\$237,270.41
11	AGRIPINA GARCIA BARAJAS	\$144,624.49
12	AMALIA RUIZ RODRÍGUEZ	\$255,060.72
13	MARCELINO SALINAS CASTILLO	\$165,157.23
14	MARIA GUADALUPE ALVAREZ PUENTE	\$179,475.97
15	TRINIDAD MATA AGUILAR	\$235,423.10
16	GRACIELA GONZALEZ SIFUENTES	\$204,029.13
17	MARICELA AYALA CARRILLO	\$181,347.87
18	ANGELINA CASTRO GOMEZ	\$191,450.80
19	ROSALIA JASSO JIMENEZ	\$261,954.40
20	ANGELICA MARIA NAVARRO CARRANZA	\$255,657.44
21	ROBERTO NAVARRO ALEJO	\$227,078.61
22	EDGAR ISRAEL TORRES NAVARRO	\$173,905.60
23	CRESENCIA DELGADO DE LUNA	\$193,253.11
24	VIRGILIO TORRES LOPEZ	\$94,537.06
25	ESPERANZA ORDAZ GONZALEZ	\$172,501.82
26	CLARA IMELDA PUENTE MARTINEZ	\$196,265.78
27	LUIS CARDENAS URBINA	\$93,282.07
28	TOMAS NAVARRO ALEJO	\$230,491.68

ACTO DE FALLO

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-29/2021

"Suministro e instalación de material y puesta en marcha para intervención en viviendas del municipio"



29	CLAUDIA LIZETH GUEL DE LEON	\$263,962.96
30	JULIAN REYES GAONA	\$201,737.31
	MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA.-	\$5,660,111.72

Por otra parte se hizo constar que la persona física **Ma. Esperanza Villa Velázquez**, manifestó su intención de participar en las partidas 3, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 29, y 30, presentó su propuesta técnica, la cual fue revisada de manera cualitativa, sin embargo el licitante no cumplió con el siguiente requisito solicitado en el punto 16 inciso a):

Numeral vi. "A efecto de garantizar que el licitante cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para el suministro de los servicios objeto de la presente licitación, éste deberá acreditar dicha experiencia y capacidad, mediante la presentación de copia de 3-tres facturas electrónicas expedidas a favor de dependencias oficiales o particulares, con antigüedad MAYOR A 11 MESES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS. LAS FACTURAS DEBERÁN ESTAR LEGIBLES Y CONTENER CFDI EN ESTADO VIGENTE PARA CONSTATAR LA VERACIDAD DE LAS MISMAS (deberán de coincidir con el objeto de esta licitación y cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 17 D penúltimo párrafo y artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación).

El licitante no cumplió toda vez que una vez realizada la validación de comprobantes fiscales ante el SAT, se validó que las 3-tres facturas que presenta se encuentran CANCELADAS, motivo por el cual no acredito la experiencia solicitada en virtud de desconocer el motivo de la cancelación.

Derivado de lo anterior la persona física **Ma. Esperanza Villa Velázquez**, quedó descalificada con base al punto 28) **DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES inciso a)** "Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las bases", motivo por el cual se le hizo la devolución del sobre de su propuesta económica en el acto.

Por lo que respecta a la empresa **Gumac Construcciones Servicios y Urbanización, S.A. de C.V.**, se hizo constar que manifestó su intención de participar en las partidas 1 a la 30, sin embargo el licitante no cumplió con el requisito solicitado en el punto 16 inciso a):

Numeral xv.-"Documento elaborado en papel membretado de la licitante, firmado de manera autógrafa por la persona física o por el representante legal de la empresa licitante, donde manifieste "Bajo protesta de decir verdad", que no cuenta con proceso administrativo iniciado por incumplimiento de contrato; así como tampoco se le haya notificado la rescisión de un contrato, ya sea por un particular, o por autoridad federal, estatal o municipal, que cuenta con sentencia ya ejecutoriada"



El licitante no cumplió toda vez que:

1. Con fecha 24 de junio del presente, la Dirección Jurídica y de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa de San Pedro Garza García, mediante oficio SCT-DJPRA-188/2021 informó del inicio del procedimiento administrativo de investigación a la empresa **Gumac Construcciones Servicios y Urbanización, S.A. de C.V.**, por presuntos incumplimientos al contrato SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/820/ADMN.-18-21, de fecha 27 de octubre del 2020, derivado del proceso de licitación SA-DA-CL-50/2020 relativo al Suministro e instalación de material y puesta en marcha para intervención en viviendas del municipio.”
2. Como consecuencia de lo anterior se solicitó a la Dirección Jurídica y de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa de San Pedro Garza García, que informará la fecha y hora en fue notificado el proveedor antes señalado del inicio del procedimientos administrativo.
3. Mediante oficio SCT-DJPRA-193/2021 la Dirección Jurídica y de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa de San Pedro Garza García, informó a la Dirección de Adquisiciones que en fecha 25 de junio del año en curso a las 9:15 horas fue notificado el proveedor Gumac Construcciones Servicios y Urbanización, S.A. de C.V., de la admisión e inicio del procedimiento por presuntos incumplimientos al contrato SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/820/ADMN.-18-21 de fecha 27 de octubre del 2020, derivado del proceso de licitación SA-DA-CL-50/2020 relativo al Suministro e instalación de material y puesta en marcha para intervención en viviendas del municipio”.

De lo anterior se desprendió que, si bien el proveedor presentó una manifestación “Bajo protesta de decir verdad”, que no cuenta con proceso administrativo iniciado por incumplimiento de contrato”, no cumplió toda vez que se confirmó que si tuvo conocimiento oficial del inicio del proceso administrativo iniciado por incumplimiento de contrato; motivo por el cual la empresa **Gumac Construcciones Servicios y Urbanización, S.A. de C.V.**, quedó descalificada con base al punto **28) DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES** inciso a) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las bases, por lo que se le hizo la devolución del sobre de su propuesta económica en este acto.

En el mismo acto se hizo del conocimiento de los asistentes que las ofertas presentadas por la empresa **Grupo Pro Crea, S.A. de C.V.**, rebasan la suficiencia presupuestal autorizada para las partidas 1,3, 4, 5, 8, 12, 14, 16, 19, 20,21 y 28.

En virtud de lo anterior y toda vez que no se contaba con otra propuesta susceptible de analizar, las partidas 1, 3, 4, 5, 8, 12, 14, 16, 19, 20, 21 y 28, **SE DECLARARON DESIERTAS** en términos del punto **30) DECLARACIÓN DE LICITACIÓN O PARTIDA DESIERTA**, inciso d) Cuando las propuestas económicas, rebasen el monto autorizado para la adquisición de los servicios objeto de la presente licitación.



3. Que es el momento de analizar las propuestas económicas del participante que cumplió con la revisión cuantitativa: **Grupo Pro Crea, S.A. de C.V.**

RESULTANDO

1. Una vez realizada la evaluación de la propuesta de manera conjunta por el Arq. Carlos Arturo García Moreno, Encargado de Programas Federales de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y el Lic. Juan Manuel Hinojosa Von Borstel, Coordinador de Compras Especiales y Concursos, se desprende lo siguiente:

La propuesta presentada por la empresa **Grupo Pro Crea, S.A. de C.V.**, para las partidas 2, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 30, cumplen satisfactoriamente de manera cualitativa con los requisitos y especificaciones establecidas en las bases del presente concurso y sus propuestas se encuentran dentro la suficiencia presupuestal autorizada.

2. Que el día de hoy 05 de julio de 2021, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16, fracción III de la Ley y el artículo 39, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se reunió el Comité de Adquisiciones en su Segunda Sesión Extraordinaria, quienes escucharon en voz de la Directora de Adquisiciones, el resultado de las diferentes etapas del presente concurso, emitiendo su opinión favorable con el resultado obtenido.

Considerando lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

FALLO

UNICO: Una vez analizadas las propuestas, los presupuestos, programas y contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, se adjudica a la empresa **Grupo Pro Crea, S.A. de C.V.**, con R.F.C., GPC1103172B2, el contrato para el suministro e instalación de material y puesta en marcha para intervención en viviendas del municipio para las partidas siguientes:

2	HILDA REYNA PALOMO	\$	131,333.13
6	AMELIA DURAN NUÑEZ	\$	131,669.20
7	LUIS ANGEL LOPEZ LEIJA	\$	162,379.78
9	JUAN SERGIO NAVARRO ARRENDONDO	\$	143,362.21
10	JULIO CESAR ARVIZU AVALOS	\$	237,270.41
11	AGRIPINA GARCIA BARAJAS	\$	144,624.49
13	MARCELINO SALINAS CASTILLO	\$	165,157.23
15	TRINIDAD MATA AGUILAR	\$	235,423.10
17	MARICELA AYALA CARRILLO	\$	181,347.87

ACTO DE FALLO

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-29/2021

"Suministro e instalación de material y puesta en marcha para intervención en viviendas del municipio"




18	ANGELINA CASTRO GOMEZ	\$	191,450.80
22	EDGAR ISRAEL TORRES NAVARRO	\$	173,905.60
23	CRESENCIA DELGADO DE LUNA	\$	193,253.11
24	VIRILIO TORRES LOPEZ	\$	94,537.06
25	ESPERANZA ORDAZ GONZALEZ	\$	172,501.82
26	CLARA IMELDA PUENTE MARTINEZ	\$	196,265.78
27	LUIS CARDENAS URBINA	\$	93,282.07
29	CLAUDIA LIZETH GUEL DE LEON	\$	263,962.96
30	JULIAN REYES GAONA	\$	201,737.31

Dando un monto total neto de **\$3,113,463.93 (tres millones ciento trece mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 93/100 m.n.)** con una vigencia a partir del 06 de julio al 31 de diciembre de 2021. Se le informa que deberán cumplir con lo señalado en el punto 18 de las bases del presente concurso y se hace de su conocimiento que el contrato correspondiente se formalizará el día 26 de julio de 2021 a las 12:00 horas en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Independencia N° 316 esquina con Corregidora, 4° piso, centro de este municipio; plazo que, previa determinación de la Dirección podrá ampliarse hasta treinta días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 264 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. Así mismo se le informa que deberá presentar la fianza de cumplimiento respectiva a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

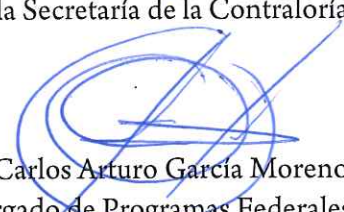
Así lo acuerda y lo firma, la Lic. Gloria Ma. Morales Martínez, Directora de Adquisiciones.

Se hace constar que la presente sesión fue grabada en formato DVD y la grabación forma parte integrante del acta. No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta siendo las 12:13 horas del día 05 de julio de 2021, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

Por el Municipio de San Pedro Garza García:


C.P. José Lorenzo Torres Hernández
Auditor

en representación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia


Arq. Carlos Arturo García Moreno
Encargado de Programas Federales
Secretaría de Desarrollo Social y Humano




Lic. Juan Manuel Hinojosa Von Borstel
Coordinador de Compras Especiales y Concursos


Lic. Gloria Ma. Morales Martínez
Directora de Adquisiciones

Participantes:


C. José Asención Walle Rodríguez
Grupo Pro Crea, S.A. de C.V.

